



ORD.: 3174 /

**ANT.:** Solicitud de acceso a la información pública N° **AK001T0004069**, de fecha 27 de mayo de 2021.

**MAT.:** Responde solicitud de información pública.  
\_\_\_\_\_ /

SANTIAGO, 16 JUN 2021

**DE :** **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A :** **SEÑOR IGNACIO RAMÍREZ VILLEGAS**  
**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA.**  
[profesor.ignacio.ramirez@gmail.com](mailto:profesor.ignacio.ramirez@gmail.com)

Por medio del presente, comunico a usted que, con fecha 27 de mayo de 2021, hemos recibido su solicitud de acceso a la información pública N° **AK001T0004069**, del siguiente tenor literal:

"Solicito copia del proyecto de ley que el Sr. Ministro de Justicia anuncio en su cuenta pública de hoy 27 de mayo que otorga autonomía institucional a la Defensoría Penal Pública."

En relación a lo consultado, le comento que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos posee, entre otras, la función de realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial, administrativa y de procedimiento, a fin de proponer reformas que estime pertinente y realizar estudios de la normativa interna a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y proponer al Presidente de la República las reformas que en tal sentido estime pertinentes.

Para el cumplimiento de éstas funciones se requiere realizar estudios que sirvan para elaborar, diseñar y proponer a las autoridades reformas o mejoras a la normativa, constitucional, legal y reglamentaria, dentro de ese marco se encuentra elaborando un borrador de anteproyecto de ley que tenga como objetivo otorgar autonomía a la Defensoría Penal Pública.

Conforme lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante Ley de Transparencia, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de

quorum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

En razón de lo anterior, existen causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información pública requerida. En el presente caso, los antecedentes solicitados son constitutivos de un proceso de deliberación que actualmente se está llevando a cabo por esta Cartera de Estado, y en tal carácter forman parte de una etapa previa la elaboración de un borrador de anteproyecto de ley. Por tanto, se configura a este respecto, la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, por tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquélla sean públicos una vez que sea adoptada. Por tal razón, este Ministerio se encuentra legalmente impedido de acceder a su solicitud de información pública, en el marco de la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral II de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informarle que le asiste el derecho a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante dicho Consejo, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
Subsecretario de Justicia



**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- División Jurídica.
- Unidad de Investigación y Coordinación.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.